



CONSTANCIA SECRETARIAL.- San Juan de Pasto, 7 de octubre de 2024. En la fecha doy cuenta al señor Juez del proceso verbal No. 2020-00200, en el que se encuentra pendiente por resolver un recurso de apelación radicado el día viernes 4 de octubre de 2024 a las 17:07 horas, según consta en el correo anexo, en contra de la sentencia escrita de primera instancia, notificada a través de estados electrónicos el 1 de octubre de 2024. Sírvase proveer.

SUSAN CAROLINA QUIJANO ALVARADO
Secretaria

Pasto, ocho (8) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Verbal
Radicación: No. 520013103004 – 2020-00200
Demandante: Sandra Lili Ramírez Herrera y Otro
Demandado: Nelly Esther Jiménez y Otros

Mediante escrito arribado al Despacho a través del correo electrónico el día **4 de octubre** del año que avanza, siendo las **H:17:07**, el apoderado judicial de los señores **URIEL MAURICIO FIGUEROA JIMENEZ** y **NELI ESTER JIMENEZ**, parte demandada, manifiesta interponer recurso de reposición y en subsidio apelación, contra la sentencia escrita de primera instancia dictada el **30 de septiembre de 2024**, notificada el día 1 de octubre, a través de estados electrónicos.

De la revisión de términos se puede establecer que, el escrito contentivo del recurso de apelación, se presentó por fuera del horario laboral, del día en que quedó ejecutoriada la providencia recurrida, es decir que fue extemporáneo.

El artículo 109 del Código General del Proceso, que trata sobre la presentación y tramite de memoriales e incorporación de los escritos y comunicaciones, textualmente establece:

“El secretario hará constar la fecha y hora de presentación de los memoriales y comunicaciones que reciba y los agregará al expediente respectivo; los ingresará inmediatamente al despacho solo cuando el juez deba pronunciarse sobre ellos fuera de audiencia. Sin embargo, cuando se trate del ejercicio de un recurso o de una facultad que tenga señalado un término común, el secretario deberá esperar a que este transcurra en relación con todas las partes.

Los memoriales podrán presentarse y las comunicaciones



transmitirse por cualquier medio idóneo.

Las autoridades judiciales llevarán un estricto control y relación de los mensajes recibidos que incluya la fecha y hora de recepción. También mantendrán el buzón del correo electrónico con disponibilidad suficiente para recibir los mensajes de datos.

Los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término.

PARÁGRAFO. La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura reglamentará la forma de presentar memoriales en centros administrativos, de apoyo, secretarías conjuntas, centros de radicación o similares, con destino a un determinado despacho judicial. En esos casos, la presentación se entenderá realizada el día en que fue radicado el memorial en alguna de estas dependencias.

Con el fin de cumplir lo establecido en la norma, el expediente cuenta con el memorial a resolver, acompañado del correo con el que se remitió y la fecha y hora en que fuera radicado en el Despacho. En este caso, se puede verificar a folios 131 y 132 del cuaderno principal, que, el recurso de alzada fue presentado por **fuera del horario laboral**, el mismo día en que la providencia apelada alcanzaba ejecutoria.

La jornada laboral para este Distrito judicial se cumple en el horario comprendido entre las 8:00 a.m a 12:00 m y la 1:00 p.m. y las 5:00 p.m. de lunes a viernes. Entonces, si el escrito se presenta a las 17:07 p.m., se entiende recibido al día hábil siguiente, esto es, el 7 de octubre de 2024, cuando la sentencia ya alcanzó ejecutoria para quien no la recurrió.

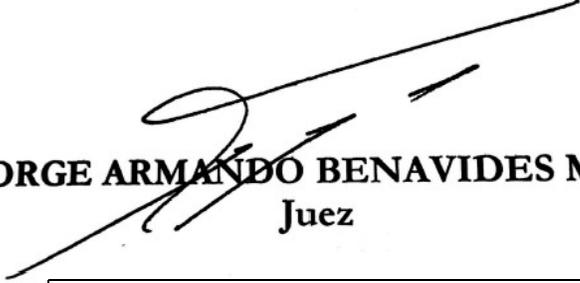
Con base en las razones expuestas, el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO,

DISPONE:

1. **NEGAR por extemporáneo** el recurso de apelación, interpuesto por los demandados URIEL MAURICIO FIGUEROA JIMENEZ y NELI ESTER JIMENEZ, a través de apoderado judicial, en contra de la sentencia de 30 de septiembre de 2024.
2. **NOTIFICAR** la presente providencia a través de estados electrónicos.



NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JORGE ARMANDO BENAVIDES MELO
Juez

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE PASTO**

La Providencia precedente se

Notifica mediante fijación en **ESTADOS**,
HOY, 9 DE OCTUBRE DE 2024
A LAS 8:00 a.m.


SUSAN CAROLINA QUIJANO ALVARADO
SECRETARIA.